	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SI-001-2026**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA
NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA	CORPORACIÓN HACIA UN ORIENTE MEJOR
CÉDULA	900.963.563-1
OBJETO	“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO EN HABILIDADES PARA LA VIDA A TRAVÉS DE LA CULTURA Y EL DEPORTE, DIRIGIDO A LAS COMUNIDADES DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO GUATAPÉ PLAYAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CT-2025-000236.”
VALOR	OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$88.150.000) IVA Incluido y demás impuestos y retenciones a que haya lugar
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre del 2026 o hasta ejecutar las actividades y suministros contratados, lo primero que ocurra
DISPONIBILIDAD	00 000262 del 14 de abril de 2026

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte la **CORPORACIÓN HACIA UN ORIENTE MEJOR**, con NIT 900.963.563-1 de Granada, Antioquia, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se han convenido la celebración del presente contrato que contiene las siguientes:

PRIMERA OBJETO: “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO EN HABILIDADES PARA LA VIDA A TRAVÉS DE LA CULTURA Y EL DEPORTE, DIRIGIDO A LAS COMUNIDADES DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO GUATAPÉ PLAYAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CT-2025-000236”.

PARÁGRAFO: El contratista deberá dar cumplimiento de conformidad con los lineamientos establecidos en el Estudio Previo y Pliego de condiciones del proceso SI-001-2026, es de tener en cuenta que estos lineamientos deben ser de obligatorio cumplimiento. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** OCHENTA Y OCHO

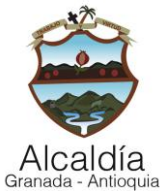
Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 8

MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$88.150.000) IVA Incluido y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, pagaderos de la siguiente manera: Forma de Pago: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA la ejecución del contrato mes vencido, según suministro efectivamente entregado en el mes debidamente certificados por el equipo supervisor, el cual estará sujeto al flujo de caja de tesorería. El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Granada. Para efectos del pago de las obligaciones, del Municipio de Granada, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Será la secretaria de Hacienda del municipio quien defina las fechas de pago que se harán de manera mensual y que se haya cumplido lo siguiente: Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato: Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista. Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago. Que exista cupo PAC. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA. mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo a la disponibilidad presupuestal 00 000262 del 14 de abril de 2026, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.006.22.01 Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, 2.3.2.02.02.006.33.01, Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, 2.3.2.02.02.006.43.01, Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato el plazo establecido será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre del 2026 o hasta ejecutar las actividades y suministros contratados, lo primero que ocurra. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato. **QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificados en el cual consta estar a paz y salvo por todo concepto

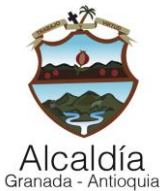
Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 8

con el municipio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. 3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Destinar los recursos a la adquisición de los elementos, respetando los ítems, las cantidades y los valores establecidos en las especificaciones técnicas, anexos 1, 2, 3, 5 y 6. 2. Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del contrato, quienes a su vez deben hacer cargue, descargue y entrega efectiva a cada una de las actividades que se dispongan en la logística el transporte y los suministros para el desarrollo óptimo y oportuno del presente objeto contractual. Nota: El contratista deberá disponer de vehículo para los transportes tanto del personal como de los suministros, y que ojalá estos vehículos estén dispuestos dentro del municipio o en un rango de distancia corta que permitan la atención rápida y oportuna a las programaciones que realice la entidad territorial contratante para que la distancia no sea obstáculo en el desarrollo ni la calidad de atención, suministros y logísticas de las actividades que se van a desarrollar. 1. Disponer de los medios a su alcance para garantizar la calidad de los bienes adquiridos. 2. Tener separados los suministros por actividad 3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Contrato. 4. Atender los llamados y observaciones del Municipio. 5. Administrar el programa de acuerdo a los estándares y técnicos, verificando conjuntamente con la Secretaría Bienestar Social del Municipio. 6. Adecuar los vehículos de transporte de los alimentos de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma. Verificar la limpieza e higiene de este mismo antes de hacer el cargue de los suministros al vehículo, que el vehículo para el transporte del personal cuente con todos los documentos en regla y cumpla con estándares mínimos de seguridad que garanticen la seguridad de los funcionarios que vayan a desarrollar las actividades. 7. Utilizar los recursos del Contrato, únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos. 8. Hacer efectiva la entrega a cada actividad en el lugar, en la fecha y hora establecido por el Municipio. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL,** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **NOVENA: MULTAS:** El Municipio de Granada, Antioquia podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de la misma exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales: También se podrán imponer multas de

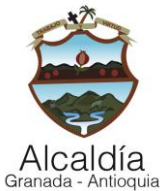
Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

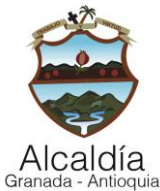
Código postal: 054410

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 8

acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas causales:

a) por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula de obligaciones del contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA; c) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados; d) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** de cualquier suma que se le adeude. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento. **DÉCIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Granada, Antioquia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Municipio de Granada, Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL **CONTRATISTA** se obliga a título de Contratista Independiente; el **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, el **MUNICIPIO DE GRANADA**, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenio ya que son de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando haya sido suscrito electrónicamente por las partes. **DÉCIMO QUINTA: PUBLICACIÓN:** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página WEB del Municipio. **DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato el contratista deberá expedir una garantía a favor del Municipio con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
--------	-------------	----------

 Alcaldía Granada - Antioquia	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 5 de 8

CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE BIENES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el 5% del valor del contrato, Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo,	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (2) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Granada Antioquia NIT No. 890.983.728 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL POSTERIOR: De conformidad con la dispuesto en la Ley 42 de 1993 y la Ley 617 de 200 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Bienestar Social, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VÍGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y demás normas afines con la materia. **VÍGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por

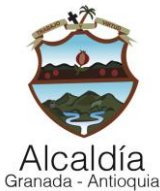
Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 6 de 8

fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito par el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1 Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposiciones expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por está cláusula en virtud de orden emitida legitimante por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en está cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del Municipio de Granada, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES: 1. Informar a la población objeto del contrato que

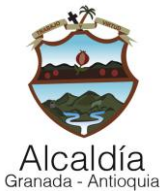
Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 7 de 8

el Municipio de Granada, Antioquia será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015. El Municipio de Granada, Antioquia podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas. 5. Obtener y entregar al Municipio de Granada, Antioquia, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver al Municipio de Granada, Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Municipio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; 2) Estudio previo; 4) Rut; 5) Fotocopia de la cédula; 6) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación 7) Declaración de bienes y rentas 8) Formato de Hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acreditan la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada. **VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 8 de 8

del momento de la firma gracias a sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *“Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”*. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los *“códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas”* los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

(SE FIRMA ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES
Alcalde Municipal

MAURICIO HINCAPIE MARÍN
Representante Legal
Corporación Hacía un Oriente Mejor